



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de abril dos mil veintiuno (2021).

**Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada : DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Demandados: ELVERT GALVIS JARAMILO Y NELCY DIAZ
Radicación : 18592408900120180010500**

En esta oportunidad el Despacho procede a decidir la solicitud de reprogramación de la diligencia de secuestro, presentada por el Comandante de Estación de Policía de esta localidad, mediante oficio GS-2021-024782-DISPO II – ESPUR – 29.25, igualmente como se advierte que no se registra dentro del expediente la ubicación exacta del bien por medio de las coordenadas, por lo que, se dispondrá señalar nueva fecha y requerir a la parte interesada para allegue esta información, con el fin de llevar a buen término la diligencia de secuestro del predio rural hipotecado. Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE como nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro, el día 11 de junio de 2021 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.) correspondiente al bien inmueble denominado "LA MARIA" LUCITANIA, ubicado en la vereda Valle Bonito del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-28843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad de los demandados ELVERT GALVIS JARAMILO Y NELCY DIAZ.

SEGUNDO: Infórmese a las partes interesadas en este asunto, al igual que al secuestre designado. (Fol. 94 C. Ppal.).

TERCERO: Requiérase a la parte actora para que suministre las coordenadas de la ubicación exacta del bien inmueble objeto de la diligencia de secuestro, dentro del presente proceso.

CUARTO: Infórmese al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, solicitando acompañamiento para la práctica de la diligencia, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar. Oficiése.

NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

607d3e72572b84dfeedf55231b7ee65c0f43c2092ad84058b9d2578b46d1c913

Documento generado en 14/04/2021 10:51:12 AM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**